



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926.  
DGC Núm. 001 0826 - Características 112182816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	10 de Septiembre de 1988	4800
-----------	------------------------	--------------------------	------

RTG-1518

## AVISO DE TRANSFORMACION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Distribuidora Cordemex de Tabasco", Sociedad Anonima, celebrada el día veintitres de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, acordó transformar la empresa en Sociedad Anonima de Capital Variable.

El capital minimo, sin derecho a retiro, se se-

ñala en la cantidad de Doscientos Millones de Pesos, el máximo ilimitado.

Se notifica lo anterior con fundamento en lo que disponen los Artículos Doscientos Veintitres y Doscientos Veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para su publicacion, por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Estado.

EL PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Sr. Ermilo Castilla Peón

## DISTRIBUIDORA CORDEMEX DE TABASCO, S.A. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 29 DE FEBRERO

ACTIVO		DIFERIDO	
CIRCULANTE			
CASH	\$ 87,227.00		
BANCOS	4,182,711.00		
CLIENTES	71,497,946.00		
DEUDORES DIVERSOS	264,578.00	COSTO DE ORGANIZACION	\$ 12,952.00
ALMACEN	33,142,307.00	AMORT.ACUM.COSTO ORGANIZACION	8,911.00
COMPAÑIAS AFILIADAS	97,368,560.00		\$ 4,041.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	135,197.00		
SUMA	\$ 247,695,466.00	SABYES DE INSTALACION	5,200.00
		AMORT.ACUM.STOS. INSTALACION	3,785.00
FIJO			1,405.00
MUEBLES Y ENSERES	\$ 69,135.00		
DEP. ACUM. DE MUEBLES Y ENSERES	64,190.00		
	\$ 4,945.00	PATICIFD AL I.S.R.	3,680,269.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	4,894,895.00	SUMA	\$ 3,680,269.00
DEP. ACUM. EQ. DE TRANSPORTE	11,264,026.00		
	\$ 5,630,659.00	SUMA EL ACTIVO	257,074,805.00
SUMA	\$ 5,635,604.00		

# DISTRIBUIDORA CORDEMEX DE TABASCO, S.A.

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

### AL 29 DE FEBRERO

<p><b>PASIVO</b></p> <p style="text-align: center;">A LARGO PLAZO</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">PROVEEDORES</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$ 337,148.00</td> </tr> <tr> <td>DOCUMENTOS POR PAGAR</td> <td style="text-align: right;">179,549,540.00</td> </tr> <tr> <td>PROVEEDORES DIVERSES</td> <td style="text-align: right;">5,865,637.00</td> </tr> <tr> <td>IMP. AL POR MAYOR</td> <td style="text-align: right;">5,194,004.00</td> </tr> <tr> <td>IMP. DE ATEC. Y DEPOSITOS POR PAGAR</td> <td style="text-align: right;">12,729.00</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;">SUMA EL PASIVO</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">\$ 190,476,058.00</td> </tr> </table>	PROVEEDORES	\$ 337,148.00	DOCUMENTOS POR PAGAR	179,549,540.00	PROVEEDORES DIVERSES	5,865,637.00	IMP. AL POR MAYOR	5,194,004.00	IMP. DE ATEC. Y DEPOSITOS POR PAGAR	12,729.00	SUMA EL PASIVO	\$ 190,476,058.00	<p><b>CAPITAL</b></p> <p style="text-align: center;">CAPITAL CONTABLE</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">CAPITAL SOCIAL</td> <td style="width: 20%; text-align: right;">\$ 10,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>RESERVA LEGAL</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td>RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES</td> <td style="text-align: right;">(1,920,527.00)</td> </tr> <tr> <td>REGULADO DEL EJERCICIO EN CURSO</td> <td style="text-align: right;">57,958,474.00</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;">SUMA EL CAPITAL</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">\$ 66,037,947.00</td> </tr> <tr> <td style="border-top: 1px solid black;">SUMA EL PASIVO Y CAPITAL</td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">\$ 257,015,005.00</td> </tr> </table>	CAPITAL SOCIAL	\$ 10,000,000.00	RESERVA LEGAL	0.00	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(1,920,527.00)	REGULADO DEL EJERCICIO EN CURSO	57,958,474.00	SUMA EL CAPITAL	\$ 66,037,947.00	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	\$ 257,015,005.00
PROVEEDORES	\$ 337,148.00																								
DOCUMENTOS POR PAGAR	179,549,540.00																								
PROVEEDORES DIVERSES	5,865,637.00																								
IMP. AL POR MAYOR	5,194,004.00																								
IMP. DE ATEC. Y DEPOSITOS POR PAGAR	12,729.00																								
SUMA EL PASIVO	\$ 190,476,058.00																								
CAPITAL SOCIAL	\$ 10,000,000.00																								
RESERVA LEGAL	0.00																								
RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(1,920,527.00)																								
REGULADO DEL EJERCICIO EN CURSO	57,958,474.00																								
SUMA EL CAPITAL	\$ 66,037,947.00																								
SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	\$ 257,015,005.00																								

**DISTRIBUIDORA CORDEMEX DE TABASCO, S.A.**

*[Firma]*  
**C. P. SERGIO CASTILLA FROES**  
 DIRECTOR GENERAL

RTG-1547

# JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
 VILLAHERMOSA, TABASCO

PRIMERA ALMONEDA

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, derivada del Expediente 196/986, relativo al

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

promovido por el licenciado Victor Ortiz Rodriguez, Aduca-  
 derado General para Pleitos y Cobranzas de

**MULTIBANCO COMERMEX S.N.C.,**

en contra de Salvador Esteban Vidal y Norma del Carmen Vidal Espinosa de Esteban, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, por auto de fecha treinta de Agosto del presente año, señalo las **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar el Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda de los siguientes inmuebles:

**PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION**

ubicado en la Calle Socialista Números 311 y 311 "A", de la Colonia Atasta de Serra, en esta Ciudad, consistente de 1250 M2, cuyo Valor Pericial es de \$ 355'500,000.00 (Trecientos Cincuenta y Cinco Millones, Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), importe que sirve de Base para el Remate y es Postura Legal las Dos Terceras Partes de ésta, o sea la cantidad de \$ 237'000,000.00 (Doscientos Treinta y Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.).

**TERRENO Y CONSTRUCCION**

situado en el Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez, lote 18, Fraccionamiento Oropeza, en esta Ciudad, constante de 905.25 M2., que tiene un Valor Comercial de \$ 271'335,000.00 (Ducientos Setenta y un Millones, Trescientos Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve como Base para el Remate, siendo Postura Legal las Dos Terceras Partes de dicha suma, o sean \$ 180'890,000.00 (Ciento Ochenta Millones, Ochocientos Noventa Mil Pesos 00/100 M.N.).

Parte alícuota que le corresponde al demandado, Salvador Esteban Vidal, del

**PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION**

que se localiza en la Calle Soledad Gómez Cruz, 107, Fraccionamiento Oropeza, de esta Ciudad, que consta de 200.00 M2., y cuyo Valor Comercial, según avalúo, es de \$ 11'800,000.00 (solo de la parte alícuota que de este Predio se remata), sirviendo de Base para el Remate este importe, y es Postura legal la cantidad de \$ 7'866,667.00 (Siete Millones, Ochocientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos).

Parte alícuota que le corresponde al demandado, Salvador Esteban Vidal, del

**PREDIO CON CASA HABITACION**

ubicado en la esquina que forman las Calles de Boulevard del Centro y Calle Teana Número 123, Lote Número 18

MZ.7, Fraccionamiento Prados de Villahermosa, de esta Ciudad, con una superficie total de 431.00 M2.; dicha parte alícuota tiene un Valor Pericial de \$ 26'501,000.00 (Veintiseis Millones, Quinientos Un Mil Pesos), cantidad que sirve como Base para el Remate, y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la misma, o sea la cantidad de \$ 17'667,334.00 (Diecisiete Millones, Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

Se hace saber a los licitadores que desean participar en la Subasta, que deberán depositar, previamente, una cantidad igual a la cantidad base o por lo menos, el Diez por Ciento de ésta, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Contingencias y Pagos de la Tesorería Judicial, adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la inteligencia de que si no reúnen este requisito, no serán admitidos.

Practíquense las publicaciones previstas por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los dos días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
 Licda. Juana Inés Castillo Torres

RTG-1544

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****C. HOLANDA MAERA SOLANO  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 077/983, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta Encarnación Solano de Maera, promovido por Roberto Maera Solano con fecha (22) veintidos de junio de (1988), mil novecientos ochenta y ocho, se dictó Proveído, que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. SEGUNDO.- Como el promovente Armando Mahera Solano según manifiesta que la coheredera Holanda Mahera Solano, es de domicilio ignorado o desconocido; con fundamento en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Tabasco, se ordena el edicto

el cual deberá publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que en la cuarta sección relativo al proyecto de partición de los bienes, deducido del Expediente Número 077/983, del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de la extinta Encarnación Solano de Maera, promovido por Roberto Maera Solano, a foja ocho de la citada sección, obra proyecto de partición y adjudicación de los presentes bienes, exhibido por el albacea de la presente sucesión, Armando Mahera Solano, llamando en el Juicio a la coheredera antes mencionada, para que en, el término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación, comparezca al Juzgado y manifieste a ésta autoridad en el término de diez días, si es conforme con o no con el proyecto de partición; esto conforme a lo establecido el artículo 841, del Código Adjetivo Civil de la Materia.

Notifíquese personalmente. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, José Méndez Ramírez, con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, expido el presente edicto, constante de (1) una foja útil, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. José Méndez Ramírez

1-2-3

RTG-1543

**INFORMACION DE DERECHO DE POSESION****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA  
MACUSPANA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil No. 523/988, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, promovido por Eliseo Damián Morales, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el señor Eliseo Damián Morales con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION tendientes a acreditar los DERECHOS DE POSESION que dice tener respecto de ur:

**PREDIO RUSTICO** ubicado en la Ranchería Vernet Cuarta Sección de este Municipio, con una superficie de Una Hectárea, Setenta y Dos Areas, Cincuenta Centiáreas, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, Cien Metros con Tomás Chablé, antes, hoy Sofía Cruz, Vda. de Chablé; al Sur, Cien Metros con Zona Federal del Arroyo Juan Salas; al Este, Ciento Setenta y Cinco Metros con Ignacio y Eliseo Damián Morales, antes Salvador Priego, y al Oeste, ciento Setenta Metros con Carlos Priego y Andrés Montero, antes Manuel Félix.

Con fundamento en los Párrafos 2o., 3o., y 4o., del artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil vigente en el Estado; 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

**SE ACUERDA:**

Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado; registre: dese aviso de inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerio Público, adscrito, la intervención y vista que en derecho le corresponda.

Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los Colindantes de la porción territorial en cuestión, Sofía Cruz, Vda. de Chablé, Carlos Priego y Andrés Montero, para lo cual se requiere a la actora para que proporcione el domicilio de dichos Colindantes, quienes deberán expresar, en el momento procesal oportuno, lo que a sus intereses convenga.

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Ordenamiento Jurídico invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este Juzgado, le dé vista del presente Proveído, a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga.

Dese amplia publicidad en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, del presente acuerdo, de tres en tres días, así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose avisos en los lugares públicos de costumbre, así como en el lugar de ubicación del Predio de referencia.

Previa amplia publicidad a la presente información, recibase la Testimonial de los señores Erasmo Félix Alvarez, José Higinio Félix Chablé y Domingo Salvador Alvarez.

Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones, el despacho ubicado en la Calle Negrete Número 654, Altos, de esta Ciudad, autorizando para oírlos, aún las de carácter personal, así como para oírlos y recibir toda clase de documentos, a los CC. Lics. María Guadalupe Blandin Gil y al abogado J. Gustavo Camacho Martínez.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Primera Secretaria Judicial que certificada y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiséis días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO  
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. Gladys Hernandez Garcia

1-2-3

RTG-1522

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Exp. 269/987, relativo a Diligencias de INFORMACION ADPERPETUAM, en Via de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Natividad Hernández de la Cruz, se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

**PROVEIDO**

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado el señor Natividad Hernández de la Cruz por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el derecho de posesión de un:

**PREDIO RUSTICO**

constante de una superficie de 3-08-92 Has., ubicado en la Ranchería, se dice en la Villa de Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, con 261.56 Mts., y 21.95 Mts., con propiedad de la C. Maria del Carmen y Belia Hernández de la Cruz; al Sur, con 281.20 Mts., con Escuela Técnica; al

Este, con 125.10 Mts., con Camino Vecinal, y al Oeste, con 107.77 Mts., con propiedad del señor Alcides Hernández de la Cruz, como lo acredita con el plano original que adjunta en esta promoción.

Con fundamento en los artículos 870, 904, 905, 906, 907, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en la via y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil, vigente, expídanse los avisos correspondientes en los lugares publicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de las Pruebas Testimoniales propuestas.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el que

se indica en su escrito inicial, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban al C. Lic. Jorge Villegas Bautista y a los Pasantes de Derecho Dominga Díaz de la Cruz y Fernando Burelo Rodríguez.

Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez del Conocimiento, por y ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Expido el presente edicto, para su publicación, en Via de Jurisdicción Voluntaria, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"**  
**DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL**

C. Audomaro Peralta Rodríguez

2-3

RTG-1521 (93/988)

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS TABASCO****C. EUGENIO MONTERO BARRADAS  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil Número 93/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Rosa del Carmen Gómez Sánchez en contra de Eugenio Montero Barradas, con fecha ocho de Junio del presente año, se dictó un Acuerdo que, copiado a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: los cómputos y la Cuenta Secretarial que antecede,

**SE PROVEE:**

Acordando que según se desprende del cómputo que antecede, que el término concedido al demandado, Eugenio Montero Barradas, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias de traslado, ha vencido, así como el término

que se le concedió para que contestara la demanda instaurada en su contra, por la C. Rosa del Carmen Gómez Sánchez, según el cómputo que antecede éste ha vencido y con fundamento en el numeral 132 del Código Procesal Civil, en vigor, se le tiene por perdido los derechos para hacerlo. Asimismo, con fundamento en los numerales 256 y 216 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en este pleito y cuantas notificaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en la lista de acuerdos y cédulas, conteniendo copia de la resolución de que se trata. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 518 del citado Ordenamiento Legal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de los días hábiles, pero no contando en cuenta en el cómputo, los días de rebeldía, este Acuerdo deberá publicarse

por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo a partir de la fecha de la última publicación.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelo Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia. Por ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto, constante de una foja útil, misma que sello y rubrico, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**  
C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2

RTG-1534

**ENAJENACION DE SOLAR****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO**

Comalcalco, Tab., a 3 de Mayo de 1988

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el Sr. Josué Arévalo Carrasco, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Morelos S/N de la Villa de Tecolutila de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayo un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 3 de mayo de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho). Por presentado el Sr. Josué Arévalo Carrasco con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando del H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 520.00 M2. (Quinientos Veinte Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Mo-

relos S/N de la Villa de Tecolutila de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: al Norte, 26.00 M. (Veintiséis metros), con el Sr. Lanto de la Cruz Félix; al Sur, 26.00 M. (Veintiséis Metros), con el Sr. Carmen León; al Este, 20.00 M. (Veinte Metros), con la calle Morelos, y al Oeste, 20.00 M. (Veinte Metros).

Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo

de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal, Isidro Filigrana García, y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**  
Isidro Filigrana García  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG-1510

**INFORMACION DE DOMINIO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil No. 96/988, relativo a Diligencias de

**INFORMACION DE DOMINIO.**

promovido por la C. Isidra Sosa Vidal de Domínguez, con fecha (17) diecisiete de Junio del presente año, se dictó un auto, que copiado a la letra se lee y dice:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

VISTO el escrito presentado por la C. Isidra Sosa Vidal de Domínguez,

**SE ACUERDA:****UNICO:**

Se tiene por presentado a la C. Isidra Sosa Vidal de Domínguez, con su escrito de cuentas, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 425 de la calle Constitución de ésta Ciudad, y autorizando para que en mi nombre y representación las reciban y tomen nota del expediente y aún las de carácter personal a los CC. Licenciados Cosme Zurita Castellanos y/o Marcial Pech Gómez, promoviendo por su propio derecho en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de

INFORMACION DE DOMINIO respecto del:

**PREDIO RUSTICO**

ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría Segunda Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie total de: 06-00-00 (Seis hectáreas, cero áreas y cero centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 420 metros con Horacio Calzada antes con Hidalgo Sosa, al Sureste con cinco inflexiones igual a 233 mts. con arroyos Lechugal y Castarrica; al Sur, con cuatro inflexiones igual a 315 mts. con Horacio Calzada antes Paula Pérez; al Sw 111, con Gustavo Domínguez; al N-N 110 mts. con Teodoro Pérez. En consecuencia y con fundamento en los artículos 2932 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 870, 872, 873 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, dese la intervención que por Ley le corresponda. Como lo solicita la promovente expídanse los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital de nuestro Estado, con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre, para que la persona o personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en un tér-

mino no mayor de treinta días a partir de la fijación de los avisos en los sitios públicos de costumbre, y hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para recibir la Información Testimonial a cargo de los señores Andrés Palacio Acosta, Mateo Vidal Trinidad y Jesús Vidal Pérez, con citación del Ministerio adscrito a este Juzgado, a quien además se le da la intervención que legalmente le compete y del respectivo Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, y de los colindantes del predio en cuestión. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto, a los (14) catorce días del mes de Julio del año de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL.**

Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

1-2-3

RTG-1521

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****C. GERONIDES DE LA CRUZ REYMUNDO  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted, que en el Expediente Civil Número 248 988, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Salomón Pérez Córdova en contra de usted, se dictó un acuerdo de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho, que textualmente dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, JUNIO VEINTICUATRO DE MIL NOVE CIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: El informe de la razón Secretarial.

**SE ACUERDA**

Se tiene por presentado al C. Salomón Pérez Córdova, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en contra de su esposa Gerónides de la Cruz Reymundo, Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO la pérdida de la patria potestad respecto de su menor hijo Ruliz Pérez de la Cruz y el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 283, 285, 289, 291 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155, fracción XII, 254, 255, 259, 264, 265 y demás aplicables del Có-

digo de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Toda vez de que la demandada Gerónides de la Cruz Reymundo resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad; por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procedase a emplazarla por medio de edictos que se ordenan, publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

oir y recibir notificaciones y por autorizado para tales efectos al licenciado Audonatló Pérez Rodríguez.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintisiete días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
C. Antonio Martínez Naranjo

3

RTG-1537

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacan, Tab., a 29 de Junio de 1988

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 373/987, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por Miriam del Carmen Sánchez Hernández, en contra de Manuel de Dios, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVE CIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la Razón Secretarial, SE ACUERDA: UNICO: Atento a lo solicitado por la actora Miriam del Carmen Sánchez Hernández, en su escrito de cuenta y apareciendo de autos, que según computo Secretarial de fecha veintiocho de Marzo del presente año, el demandado Manuel de Dios, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello; en consecuencia, accede a lo estipulado en los artículos 265 y 617 del Co-

digo de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara la correspondiente rebeldía en que ha incurrido por tal motivo, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca todas las que recaigan en la escuela de este Juicio, surtirán sus efectos legales por los estrados del Juzgado. Por otra parte, hágasele saber a los contendientes en esta causa, que con fundamento a lo que establece el numeral 284 del Ordenamiento Jurídico antes invocado, el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales, el cual empezará a correr al día siguiente de la última fecha en que se publique este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que deberá expedirse los edictos correspondientes, tal y como lo dispone el Artículo 618 de la Ley Adjetivo Civil en Vigor. Por otra parte y como lo pide la promovente en el escrito que se provee, se tiene por autorizando al C. Pasante de Derecho Jesús López Castellanos para que en su nombre y representación oiga y reciba citas y notifica-

ciones indistintamente con las personas nombradas en el escrito inicial de demanda. Agréguese a sus autos el escrito proveído, para que surta sus efectos legales conducentes. Notifíquese por estrados y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Carlos Mario Cortés Pérez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. Jorge Ramos Méndez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, extendiendo el presente edicto a los veintinueve días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. Jorge Ramos Méndez

2

OFNo. 01382

**DENUNCIA DE TERRENO****H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.**

ROSA E. HIDALGO OLAN, mayor de edad, con domicilio en Paseo de la Sierra S/N, de la Colonia 10. de Mayo de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 500 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 50.00 Mts., con Terreno Municipal; al Sur, 50.00 Mts., con Terreno Municipal; al Este,

10.00 Mts., con calle Prolongación Paseo de la Sierra, y al Oeste, 10.00 Mts., con Terreno Municipal, lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fun-

do Legal.

Villahermosa, Tab., a 22 de Agosto de 1988.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

OFNo. 1535

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****C. AGUSTINA HIPOLITO SANCHEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil Número 390/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Angel Reyes Hernández en contra de usted, se dictó Sentencia Definitiva con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, misma que en sus puntos resolutiveos textualmente dice:

"...PRIMERO: Ha procedido la vía y es competente el juzgado que provee.

SEGUNDO: El actor, Angel Reyes Hernández, justificó plenamente los elementos constitutivos de su acción y la demandada Agustina Hipólito Sánchez, no compareció a juicio; en consecuencia.

TERCERO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores Angel Reyes Hernández y Agustina Hipólito Sánchez, celebrado el (21) veintuno de Julio de (1975) mil novecientos setenta y cinco, ante el C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Villa de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, 241, fojas 241 del Libro Número Uno, Tomo Uno del año citado, que se lleva en dicha dependencia.

CUARTO: Se condena a la demandada, Agustina Hipólito Sánchez, a la pérdida de la Patria

Potestad sobre su menor hijo, Angel Reyes Hipólito, quien quedará bajo la potestad de su padre, el señor Angel Reyes Hernández, más la demandada queda sujeta a todas las obligaciones que tiene para con su citado hijo.

QUINTO: Se declara disuelta la sociedad conyugal de los señores Angel Reyes Hernández y Agustina Hipólito Sánchez.

SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasado dos años, a partir de que cause ejecutoria esta resolución.

SEPTIMO: Los puntos resolutiveos de esta Sentencia se publicarán, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.

OCTAVO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta Sentencia, remitase copia certificada al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de la Villa de Cosoleacaque, Estado de Veracruz, para que de cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, para lo cual, por los conductos debidos y con las inserciones necesarias, deberá remitirse atento exhorto.

NOVENO: No ha lugar a condenar en gastos y costas en esta Instancia.

DECIMO: Háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno y oportunamente archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. Lic. Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el C. Antonio Martínez Naranjo, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los veinticinco días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho

**A T E N T A M E N T E**  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Antonio Martínez Naranjo

RTG-1515

**OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO****C. PORFIRIO SANCHEZ BERNAL Y GONZALO SANCHEZ ARANA****DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente civil número 101/988, relativo al Juicio Sumario Civil de:

**OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA**, promovido en sus contra por el C. Yurio Muñoz Ortiz, se dictó el siguiente decreto que copiado a la letra dice y se lee:

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, AGOSTO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.**

**VISTO:**

La Nota Secretarial y por Presentado el Señor Yurio Muñoz Ortiz, con su Escrito de Cuenta, Documentos y Copias Simples que Acompaña, por Medio del Cual promueve en la Via Sumaria Civil, el

**OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA****del****PREDIO RUSTICO**

Denominado "El Michi" Ubicado en la Ranchería Sunina de este municipio de Balancan, Tabasco, constante de una Superficie de sesenta y cinco hectáreas, cero áreas, treinta y ocho centésimas, en contra de los señores Porfirio Sánchez Bernal y Gonzalo Sánchez Arana, de quien manifiesta ignorar su actual domicilio, y señala como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la casa marcada con el número 806 de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez de Esta Ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79,

405 fracción IV, 406, 407, 408, 409, 410, 411 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, 1693, 1694, 1697, 1698, 1733, 1734, 2149, 2150, 2217 y Concordantes del Código Civil ambos en Vigor, 26 del reglamento para el ejercicio interior de los Juzgados de Primera Instancia y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SE ACUERDA:**

1/o.— Se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta.

Fórmese expediente por duplicado.

Anótese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda.

Dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

2/o.— Téngase al C. Yurio Muñoz Ortiz, por promovido en la Via Sumaria Civil:

**EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA** de Compra-Venta, en contra de los CC. Porfirio Sánchez Bernal y Gonzalo Sánchez Arana, de quienes manifiesta ignorar su actual domicilio.

3/o.— En virtud de que el demandado Porfirio Sánchez Bernal y Gonzalo Sánchez Arana, son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del código procesal civil.

Notifíqueseles por medio de edictos, por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber a los demandados ya mencionados que deberán presentarse ante este Juzgado a recibir los co-

pias simples del traslado.

**DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DIAS**, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del Edicto, más nueve días para que de contestación a la demanda instaurada en sus contra, apereciéndolos que de no hacerlo y no dar contestación a la demanda en el término que se les concede, se les tendrán por confesos de los puntos de hechos de la misma.

4/o.— Hágasele Saber a las Partes, que el Término de Otorgamiento de Pruebas, es de tres días fatales, que empezará a contar al día siguiente de que se haya verificado el término para contestar la demanda.

Notifíquese y cúmplase Así lo proveyo, manda y firma el ciudadano Lic. José Luis Jiménez Izquierdo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

Por Via de Notificación y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Balancan, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho. Dov Fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
Grimilda Bertruy L. de Rojas

1-2-3

RTG-1500(90/988)

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO  
ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.**

Que en el Expediente Civil Número 90/988, relativo al Juicio Ordinario civil de **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por Antonio Valencia Lázaro, en contra de Yolanda Ramírez López, con fecha veinticuatro de Febrero del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente, a la letra dice:

1/o. Por presentado el C. Antonio Valencia Lázaro, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en el acta de matrimonio celebrado entre el promovente y Yolanda Ramírez López; copias certificadas de las actas de nacimiento de sus hijos, los CC. José Luis Valencia Ramírez, Yolanda Génece, Norma Felicitav Evgual, de apellidos Valencia Ramirez; acta de abandono de fecha diez de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, expedida por el Agente Municipal de esta Ciudad, así como constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal y copias simples que exhibe, con el que promueve Juicio Ordinario Civil de **DIVORCIO NECESARIO**, de domicilio ignorado, en contra de su esposa Yolanda Ramírez López, por la causa prevista en la sanción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. 2/o. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 y fracción VIII y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 10., 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y

demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. 3/o. Deduciéndose de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, C. Arturo Rodríguez Goiva, que la demandada es de Domicilio Ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse ante este Tribunal a recoger las copias de traslado, en un **TERMINO DE CUARENTA DIAS COMPUTABLES**, mismo que comenzará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos, advirtiéndosele que de no comparecer en el término señalado, se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de éste, empezará a correr el **TERMINO DE NUEVE DIAS** para contestar la demanda y en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. 4/o. Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fata-

les, el que comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. 5/o. Se tiene al actor, Antonio Valencia Lázaro, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de este H. Tribunal, autorizando para que las reciba en su nombre, al Lic. Rafael Alvarado Rojas. De las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para acordarlas en su oportunidad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acuerdo, mandó y firma, el ciudadano licenciado José Francisco Domínguez Torres Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial, C. Elizabeth Moha Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y en Via de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los once días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**A T E N T A M E N T E**  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

C. Elizabeth Moha Chablé

1-2-3

RTG-1528(250/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 250/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de diligencias de información AD-PERPETUAM, promovido por Julia Soberanes López, con ésta fecha, se dictó un auto que transcrito a la letra se lee y se dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JUNIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Julia Soberanes López, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar derechos de posesión de un predio rústico, ubicado en la rancharía Taxco, de éste municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 0-89-16 Has., Cero hectáreas, ochenta y nueve áreas, dieciséis centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al

Noreste, en 128.00 metros con Trinidad Ramón; al Noroeste, en 133.00 metros con Enrique Jiménez; al Sureste, en 70.00 metros con Camino Vecinal y al Suroeste, en 80.50 metros, con Enrique Jiménez, al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 794, 798, 802, 806, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 3, 4, 94, 142, 155, 254, 255, 870, 904, 906, 907 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, integrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que previene el artículo 2932 del Código Civil en vigor, publíquese el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial, asistida de la Mesa Civil C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto al primer día del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL  
C. Rogelio Acuña Ruiz

3

RTG-1529(142/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor Natividad Ovando Jiménez promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 142/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha dieciséis de Abril del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio; con superficie total de: 3.477.00 M2., Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al

Norte, 62.50 M2., con Guadalupe Contreras García; al Sur, 67.80 M2., con Jesús Ovando Frías; al Este, 41.00 Metros con Miguel Ovando Frías y al Oeste, 65.75 Metros con Natividad Ovando Jiménez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y

ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA  
SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG-1529(70/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora Eleuteria Ruiz García, promovió en vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 70/988, ordenando el C. Juez su publicación por Edictos por auto de fecha once de febrero del presente año, respecto al Predio Rústico ubicado en la Rancharía San Nicolás de este Municipio; con superficie total de 04-59-50 Has., Cuatro Hectáreas, Cincuenta y Nueve Áreas y Cincuenta Centiáreas con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 472.00 M. cuatrocientos sesenta y dos metros con María Jesús Ruiz García; al Sur, 480.00 M. Cuatrocientos

ochenta metros con Moisés Cerino Álvarez, al Este, 120.00 M. Ciento Veinte Metros con Carmen Silván Ruiz y al Oeste, 110.70 M. Ciento Diez Metros con Setenta Centímetros con Cipriano Frías Díaz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los once días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un

TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA  
SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG-1527

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Jose del Carmen Hernández Almeida, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 209/988, ordenando al C. Juez, su publicación por edictos, por auto de fecha trece de Julio del presente año, respecto al predio Urbano, ubicado en la Calle Gregorio Méndez, de esta Ciudad, con superficie total de: 160.65 M2., Ciento Sesenta Metros Sesenta y Cinco Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 12.00 Mts., con Isabel Moreno Javier; al Sur, 12.70

metros con Angel Mario Hernández; - al Este, 12.35 Mts., con Angel Mario Hernández, y al Oeste, 13.00 metros con Calle Gregorio Méndez.

un termino de quince días a partir de la ultima publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Via de Notificación expido el presente edicto a los trece días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y ocho. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a Hacerlos valer en un

LA SECRETARIA SUBSTITUTA DE  
ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Pasante en Derecho  
Carmita Sanchez Madrigal

3

RTG-1528(194/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El Señor Juan Pérez Atamilla, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 194/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por auto de fecha dos de junio del presente año, respecto al Predio Urbano ubicado en el Poblado Soyataco de este Municipio, con superficie total de 1.337.50 Mil Trescientos Treinta y Siete Metros, con Cincuenta Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 18.50 Metros con Trinidad Jiménez; al Sur, 35.00 M.

con Calle Sin Nombre, al Este, 50.00 M. con Calle Sin Nombre y al Oeste, 50.00 Metros con Ramon Estrada Dominguez.

TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la ultima publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por vía de notificación, expido el presente edicto a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho. Haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA  
SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

3

RTG-1528(107/988)

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil No. 107/988, relativo al Juicio de Información AD-PERPETUAM, promovido por la C. Mercedes Vidal Cruz, con fecha 15 quince de julio del presente año, se dictó un auto, que copiado a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO, A QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito presentado por la C. Mercedes Vidal Cruz, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, promoviendo por la Via Jurisdicción Voluntaria Juicio de Información AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico ubicado en la ranchería Mérida y Guarumo de éste municipio, de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de: 22.17.66 (Veintidós hectáreas, diecisiete áreas y sesenta y seis centiáreas), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 554.00 Mts., con Raymundo Pérez Vidal; al Sur, 248. Mts., con Martín Dominguez y David Guillén Alvarez, y 248.00 Mts., con Daniel Limonchi

Priego; al Este, 146.70 Mts., con 61.00 Mts., 33.00 Mts., 77 Mts., con Zona Federal del Arroyo el Tesoro y 255.30 Mts., con Daniel Limonchi Priego y al Oeste, 54.30 Mts., con Juan Pérez Vidal.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 796, 713, 2933 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, dese la intervención que por ley le corresponda, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio dese la vista del presente proveído.

En consecuencia publíquense éste proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de ésta ciudad, y en el de la ubicación del predio, conforme al artículo 2832 del Código Civil en vigor; agre-

gados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará la fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial que alude en su escrito de cuenta.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial licenciado José del Carmen Mendoza Jiménez, quien certifica y da fe. Rúbricas. Dos firmas ilegibles".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la ciudad capital, por lo que expido el presente edicto a los (17) diecisiete días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
Lic. José del Carmen Mendoza Jiménez

3

RTG-1533

## VIA ORDINARIA CIVIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

C. BARTOLO RUIZ HERNANDEZ:

Que en el expediente número 163/988, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, promovido por el C. Bartolo García Méndez, en contra de Bartolo Ruiz Hernández, se dictó un auto que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (15) QUINCE DE JULIO DE (1988) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos los escritos con los que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

PRIMERO.— Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos tomando en cuenta que la parte demandada Bartolo Ruiz Hernández, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra por el C. Bartolo García Méndez dentro del término concedido por la ley,

como lo pide la parte actora en su curso, que se provea y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 265 última parte, 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le declara presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar por lo que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados.

SEGUNDO.— Tomando en cuenta que la parte actora le acusa la rebeldía a la parte demandada, con apoyo en el artículo 618 del Código anteriormente citado, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días improrrogables como lo dispone el artículo 290 del Código Procesal Civil, las que comenzarán a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto, por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expídanse los edictos correspondiente.

TERCERO.— Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se agregan a los autos. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyo, mando, y firma el C. Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
Licda. Cruz Gamás Campos

1-2

RTG-1526

## PETICION DE HERENCIA

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE

En el Expediente Civil Número 210/984, relativo a la Via Ordinaria Civil, Juicio de

## PETICION DE HERENCIA

promovido por los CC. Eloisa Hernández, Sofía Hernández Córdoba, Delia Arias Hernández, y Norbertha Hernández Hernández, en contra de los CC. Casimiro Hernández Córdoba y Pascual Hernández Córdoba, con fechas veintiséis de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, y veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

## VISTOS:

Se tienen por presentados a los CC. Eloisa Hernández, Sofía Hernández Córdoba, Delia Arias Hernández y Norbertha Hernández Hernández, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en escritura privada de un solar otorgado por el señor Manuel Sabugo a favor del señor Juan Hernández Cruz, por la cantidad de cincuenta pesos Hidalgo Noviembre doce de mil novecientos veintiséis. Frontera, Tabasco, copia certificada de la Escritura de Adjudicación de fecha quince de Septiembre del año de mil novecientos setenta y nueve, copia certificada del acta de nacimiento de Norbertha Hernández Hernández de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y siete, copia certificada del acta de nacimiento de Delia Arias Hernández de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, copia certificada del acta de nacimiento de Celia Hernández de fecha seis de Junio del año de mil novecientos tres, copia certificada del acta de defunción de Margarita Hernández de fecha cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, copia certificada del acta de defunción de Celia Hernández Cruz de fecha treinta y uno de Julio del año de mil novecientos cincuenta y ocho, copia certificada del acta de nacimiento de María Hernández C. de fecha dos de Mayo del año de mil novecientos diecinueve, copia certificada del acta de nacimiento de Sofía Hernández Córdoba de fecha siete de Abril del año de mil novecientos veintiséis, copia certificada del acta de nacimiento de Lucas Hernández Córdoba de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, copia certificada del acta de nacimiento de Eloisa Hernández de fecha trece de Abril del año de mil novecientos doce, copia certificada del acta de defunción de Lucas Hernández Córdoba de fecha cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, copia certificada del acta de nacimiento de Celia Catorce de Septiembre del año de mil novecientos treinta, copia certificada del acta de nacimiento de Juan Hernández Cruz de fecha diez de Noviembre del año de mil

novecientos veintiocho, copia certificada del acta de defunción de Ysabel Córdoba de fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, constancia expedida por el C. Carlos Hueber Zea, Receptor de Rentas y Delegado Catastral de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta, plano de un Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado "Cuauhtémoc" en el Mpio. de Centla, Tabasco, Prop. del señor Juan Hernández Cruz señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autorizando para que las oiga y reciba en sus nombres los CC. Licenciados Candelario de los Santos Rodríguez y Ezequiel León Mendoza en forma conjunta o indistintamente; nombrando como representante común de nosotros las actoras a la señora Sofía Hernández Córdoba, para todos los efectos legales, promoviendo en la Via Ordinaria Civil, Juicio de

## PETICION DE HERENCIA.

en contra de los señores Casimiro Hernández Córdoba, o de quienes lo representen legalmente con domicilio ampliamente conocido en la Calle Madero del Poblado de Cuauhtémoc, Centla, Tabasco, como albacea de la Sucesión Intestamentaria de Juan Hernández de la Cruz y María Isabel Córdoba y del señor Pascual Hernández Córdoba o quien legalmente lo represente como domicilio ampliamente conocido en la Calle Madero de Poblado de Cuauhtémoc, perteneciente ambos a este Municipio de Centla, en calidad de herederos. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y menores y Municipales del Estado, lo, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; lo, 13, 14, 94, 155 fracción III, 254, 255, 284 y demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor; lo, 2o., 1,500, 1,503, 1,507 y demás relativos del Código Civil en Vigor.

## SE ACUERDA:

1/o. Se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina, dese aviso de su inicio a la H. Su periodicidad, 2/o. Con las copias simples exhibidas, corrase traslado a los demandados en el domicilio que tiene señalado en autos a fin de que produzca su contestación en un término de nueve días, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la misma, 3/o. Hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y comunes a las partes que empezarán a contarse al día siguiente que haya vencido el tér-

mino para contestar, 4/o. Como lo solicitan los promoventes fírese atento Oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, acompañándole copias simples de la demanda y anexos a fin de que se sirva anotar marginal y preventivamente dicha demanda para que el período en cuestión quede en calidad de litigioso, por lo tanto no puede efectuarse ningún acto de traslado de dominio o acto de Judicial alguno hasta en tanto no se resuelva en definitiva el presente Juicio:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

## VISTOS:

El contenido de la cuenta Secretarial.

## SE ACUERDA:

## UNICO:

Como lo solicita la promovente, y con fundamento en el artículo 121 fracción I del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se ordena sea emplazado al C. Pascual Hernández Córdoba a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días computables, contados a partir de la publicación del último Edicto para que pase a la Secretaría de este Juzgado a recoger la copia de la demanda instaurada en su contra; por lo anterior se deberá transcribir el auto inicial de obra en el presente Juicio, así como este proveído. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyo, mando y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. Elizabeth Moja Chablé, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo a usted para su publicación por medio de la prensa mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación en esta ciudad.

Frontera, Tab., Agosto 6 de 1988  
A T E N T A M E N T E  
LA SRIA. DEL JUZGADO CIVIL

C. María Cristina Fojaco Lugo

1-23

RTG-1532

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Principal Número 009/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Juan José Pérez Pérez, en contra del C. Ing. Andrés Antonio Colorado Garduza, el C. Lic. Eusebio G. Castro Vertiz Juez Segundo de lo Civil del Centro, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el Predio Urbano con construcción marcado como lote número 10 de la Manzana P. de la Calle P. de la calle Esgrima del Fraccionamiento Residencial Deportiva de esta ciudad, propiedad de Andrés Antonio Colorado Garduza, con una superficie de 116.73

metros, habiéndose señalado para que tenga lugar las DIEZ HORAS del día treinta de Septiembre del presente año, y el mencionado predio tiene un valor pericial de \$102'500.000.00 (Ciento Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en el recinto de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los

dieciocho días del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. Luis Antonio Hernández Vázquez

3

RTG-1531

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En los autos del expediente número 050/987, relativo a la SECCION DE EJECUCION DERIVADA DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Lic. Flavio Amado Everardo Jiménez, apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCO B. C. CH., S. N. C. en contra de Jesús Barbosa Ruiz, el C. Juez Segundo de lo Civil del Centro, Lic. Eusebio G. Castro Vertiz, ordenó sacar en remate en Primera Almoneda los Predios Urbanos y Rusticos ubicado el Primero en la Carretera "Coatzacoalcos.-Villahermosa a la altura del Km. 0.600, esquina con la calle Uruguay, de Coatzacoalcos, Veracruz, con una superficie de 9,931.00 M2 con un valor pericial de \$63'000,000.00 (Sesenta y Tres

Millones de Pesos 00/100, M.N.), el segundo ubicado en Coatzacoalcos, Veracruz siendo una fracción del predio "Tierra Nueva"; con un valor pericial de 31'100,000.00 (Treinta y Un Millón Cien Mil Pesos 00/100 M.N.), y el tercero fracción del predio "Tlalcaloyla", ubicado en Minatitlán, Veracruz, con una superficie de 49-00-00 Has., con un valor pericial de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100, M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades y señalando para que tenga lugar dicha diligencia las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE Octubre del año en curso, se convoca posteriores.

Y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado, por

tres veces dentro de nueve días mas diez en razón de la distancia, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Juana Inés Castillo Torres

3

RTG-1530

**ACUERDO SOBRE REDUCCION DE CAPITAL****SANTANDREU S.A.**

En Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 4 de Mayo de 1988, se acordó la reducción, por reembolso a sus accionistas de su capital fijo en la cantidad de \$3'751,000.00 (son tres millones setecientos cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.) para quedar en la cantidad de \$11'249,000.00 (son Once Millones Doscientos

Cuarenta y Nueve Mil Pesos 00/100 MN).

EL presente acuerdo se publica en acatamiento a lo dispuesto por el art. 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A T E N T A M E N T E

Sr. Manuel Santandreu Olán

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

3

RTG-1536

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente civil número 39/988, relativo al

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

a bienes del extinto Cristóbal Sánchez Pérez, denunciado por Agustín, José, María, María Nieves, Micaela, Petronila y Carmela Sánchez Pérez, se dictó un acuerdo de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, que textualmente dice:

"... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. JULIO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

**VISTOS:**

El informe de la razón Secretarial,

**SE ACUERDA:****UNICO:**

En virtud de que los presuntos herederos de

la presente sucesión resultan ser parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la presente sucesión a bienes del extinto Cristóbal Sánchez Pérez, y apareciendo que ya obran en autos los documentos justificantes de su entroncamiento y la información testimonial prevenida por el Art. 778 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; por lo tanto, de conformidad con lo señalado por el artículo 784 del Código antes invocado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y en los lugares de fallecimientos y origen del finado Cristóbal Sánchez Pérez, anunciando su muerte sin testar y haciendo saber que la herencia la reclaman sus hermanos Agustín, José María, María Nieves, Micaela, Petronila y Carmela Sánchez Pérez, quienes resultan ser parientes colaterales dentro del cuarto grado, haciéndose un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de CUARENTA DIAS que se computarán a partir de la última fecha de las publicaciones ordenadas. Así mismo, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, en virtud de que se presume que valor de los bienes

hereditarios excede de CINCO MIL PESOS."

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario de acuerdos Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir para su publicación en los lugares públicos de esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días consecutivos, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, al segundo día del mes de Agosto del año de mil novecientos ochenta y ocho.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

C. Antonio Martínez Naranjo

1-2  
(10 en 10)

RTG-1500(134/987)

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO****• C. DORA MARTINEZ SOLIS  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente Civil Número 134/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de

**DIVORCIO NECESARIO,**

promovido por Pedro Cordero Martínez, en contra de usted, con fecha diez de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Por presentado el C. Pedro Cordero Martínez con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de

**DIVORCIO NECESARIO**

en contra de su esposa, Dora Martínez Solís, quien resulta ser de Domicilio Ignorado, según se desprende de las constancias expedidas por el Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad y del Delegado Municipal de la Villa de Tapajulapa, perteneciente a este Municipio.

Con fundamento en los artículos 286, 267 fracción VIII y demás relativos del Código Civil, relacionado con los numerales 10., 44, 142, 254, 255, 259, 264, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno

que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su iniciación a la H. Superioridad.

De conformidad con los artículos 110 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a la demandada, Dora Martínez Solís, a través de edictos que se ordena publicar, de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación de la Capital del Estado, toda vez que se presume ser de Domicilio Ignorado, haciéndole saber que tiene un

**TERMINO DE CUARENTA DIAS**

para que ocurra ante la Secretaría de este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexos de la demanda, término que se computará al día siguiente de la fecha de la última publicación ordenada y vencido quince días dicho término, se tendrá por legalmente emplazada a la demandada, empezando a correr el

**TERMINO DE NUEVE DIAS**

para que produzca su contestación ante este Tribunal, advirtiéndosele que de no efectuar su contestación se tendrá por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda, dígaselo a la referida demandada que de

berá señalar domicilio y persona en esta Ciudad, para oír cita y notificaciones; en caso contrario las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente Juicio, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Expiánsese los edictos a publicar.

Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba, además toda clase de documentos, el licenciado Rafael Alvarado Rojas".

Por Mandato Judicial y en Vía de Notificación, como está ordenado en el Acuerdo transcrito, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**ATENTAMENTE****EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO**

C. Reynaldo Jiménez Ruiz

1-2-3

RTG-1539

**DIVORCIO NECESARIO**

**C. LETICIA RODRIGUEZ RAMOS  
DONDE SE ENCUENTRE  
PRESENTE**

En el Expediente Civil Número 194/988, relativo a Via Ordinaria Civil, Juicio de **DIVORCIO NECESARIO** y Pérdida de la Patria Potestad, promovida por el C. Isaias Reyes Pérez en contra de la C. Leticia Rodríguez Ramos, con fecha trece de julio del presente año, se dictó un auto, que en lo conducente dice:

**VISTOS:** Por presentado el señor Isaias Reyes Pérez, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en constancia expedida por el C. Delegado de Seguridad Pública y Tránsito del Estado el C. Inspector DGSFYT Armando Madrigal Sandoval de fecha veintisiete de mayo del presente año, original del Acta de Matrimonio de fecha veintiseis de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, copia al carbón del Acta de Nacimiento del menor Marcelo Reyes Rodríguez de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y seis, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que las oiga y las reciba, tome apuntes del expediente y reciba cualquier documento relacionado con este negocio al C. Martín Hernández Vite, promoviendo en la Via Ordinaria Civil, Juicio de

**DIVORCIO NECESARIO** y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de su esposa la C. Leticia Rodríguez Ramos, de quién se ignora su domicilio.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:**

Se dá entrada a la demanda en la vía y forma pro-

puesta, con fundamento en los artículos 121 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 266, 267, fracciones VIII, XIV y XVI, 281 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, lo. 24, 44, 94, 95, 142, 155 fracción IV, 254, y 255 del Ordenamiento Legal citado en vigor, fórmese expediente por duplicado, registre-se en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**SEGUNDO:**

Apareciendo que el promovente ha justificado debidamente que la demandada Leticia Rodríguez Ramos, efectivamente es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil vigente, se ordena sea emplazada la demandada a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del estado y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe presentarse la citada demanda dentro de un término de

**CUARENTA DIAS**

contados a partir de la publicación del último edicto ante ese Juzgado, donde durante ese término estarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda instaurada en su contra.

**TERCERO:**

Hágase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de

**DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES,**

que empezarán a contarse al día siguiente en que haya

vencido el término para contestar la demanda salvo cuando se hubieren opuesto reconvencción o compensación, pues en éstos casos no empezará a correr sino hasta el día siguiente en que se haya vencido el término para desahogar el traslado de éstas excepciones.

Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y la fe. Dos firmas ilegibles.

El trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 194/988, y se dio aviso de su inicio a la superioridad. Conste. Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de los de mayor circulación.

Frontera, Tab., Agosto 12 de 1988

**ATENAMENTE  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL  
C. María Cristina Fojaco Lugo**

1-2-3

RTG-1538

**DIVORCIO NECESARIO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO**

**C. ESTHER CLEMENTE DEL CARMEN  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 23/988, relativo al Juicio Ordinario de **DIVORCIO NECESARIO** promovido por el C. Abraham Sánchez Jiménez, en contra de usted, con fecha cinco de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, se dictó un acuerdo mismo que literalmente dice:

**"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.**

**VISTOS:**

El informe de la razón Secretarial,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:**

Con base en el cómputo de fecha veinte de Mayo del año actual, practicado en autos por la Secretaría, se tiene por precluido el término concedido a la demandada Esther Clemente del Carmen, para que ocurriera ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra y anexos, para el traslado respectivo; por lo tanto, se le tiene por legalmente emplazada a Juicio.

**SEGUNDO:**

Con base en el cómputo de fecha siete de Junio del presente año, efectuado por la Secretaría en esta causa, se tiene por precluido el término concedido a la demandada Esther Clemente del Carmen para contestar la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; por lo tanto, como lo solicita el demandante Abraham Sánchez Jiménez en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara en rebeldía a la citada demandada y en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente Juicio y cuantas citaciones deban hacerse, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

**TERCERO:**

Atento a lo anterior, se recibe el Juicio a prueba, y de conformidad con lo señalado por el artículo 618 del Código antes invocado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, quedando advertidas las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es por diez días fatales y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha

de la publicación ordenada.

Notifíquese personalmente al actor y por cédula en estrados a la demandada. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario de acuerdos Antonio Martínez Naranjo con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir a usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas para los efectos y fines legales insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATENAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL  
C. Antonio Martínez Naranjo**

1-2

RTG-1541

**INFORMACION AD-PERPETUAM****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el Expediente Número 198/988, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. José Asunción de la Cruz Córdova, se dictó un Acuerdo con fecha quince de Junio del presente año, mismo que copiado a la letra dice:

"... JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentado el C. José Asunción de la Cruz Córdova, con su escrito y documentos, promoviendo, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un:

**PREDIO URBANO**

ubicado en la Calle Melchor Ocampo, de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad, marcado, en aquel entonces, con el Número Diecinueve y ahora se encuentra marcado con el Número 1114, constante de una superficie de 463.07 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 37.00 Mts., con el señor Asunción de la Cruz; al Sur, en 33.00 Mts., con el señor Gabino Cano Hernández; al Este, en 13.50 Mts., con la Calle General Marcelino Barragán, y al Oeste, en 13.00 Mts., con la Calle Melchor Ocampo.

Con fundamento en los artículos 790, 794, 795,

798, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 26 y demás relativos del Código Civil, vigente en el Estado; 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, for-mese expediente; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dese aviso de inicio al Superior.

Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente, expidánsese los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Juzgado, y a los Colindantes, para presenciar el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a su derecho corresponda y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.

En vista de que el promovente nombra, como Mandatario Judicial al Lic. Rafael Arcangel Argáez Díaz, dígamele que puede pasar a este Juzgado en el término de tres días, a ratificar y aceptar el car-

go conferido.

Se tiene como domicilio para recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el Número 124 de la Avenida Francisco Javier Mina, Colonia Reforma de esta Ciudad, y autorizándose para que oiga y reciba toda clase de documentación, al Lic. Rafael Arcangel Argáez Díaz.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, mandó y firma el C. Lic. en Derecho Enrique Morales Cabrera, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, C. Alejandro Lazo Rendón, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente aviso, constante de una foja útil, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

C. Alejandro Lazo Rendón

1-2-3

RTG-1540

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 235/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Epifanio Pérez Chan, con esta fecha, se dictó un acta de que transcrito a la letra se lee y dice:

**A U T O**

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MAYO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentado el C. Epifanio Pérez Chan, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de

**INFORMACION AD-PERPETUAM,**

tendientes a acreditar la posesión de un:  
**PREDIO RUSTICO**  
ubicado en el Poblado de Mazateupa de este Municipio de

Nacajuca, Tabasco constante de una superficie de 5-59-31 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 95-20 metros con el Ejido Mazateupa Segunda Sección; al Sur, en 95-20 metros con el Ejido Mazateupa Primera Sección; al Este, en 587-50 metros con el señor Beltrán Pérez Chan y al Oeste, en 587-50 metros con Quirino Pérez, al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 798 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 287, 292 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, 1, 2, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consiguientemente, intégrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda, asimismo y en los términos que establece el artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo Civil, publíquese el presente prove-

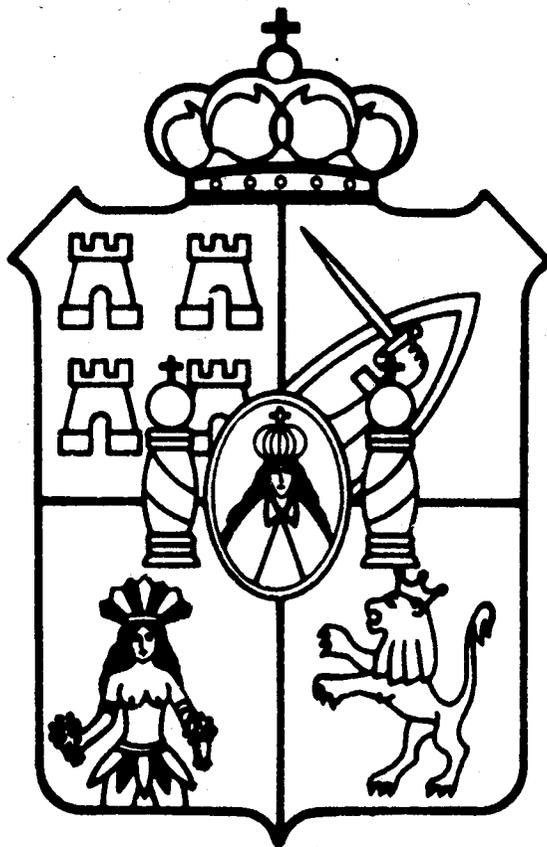
do a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma la Licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la mesa Civil C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUD. CIVIL**

C. Rogelio Acuña Ruiz

1-2-3



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*